

CARTILLA VOLUNTARIOS REFERENDO PROVIDA

1. El Referendo Pro-vida

Un referendo es un mecanismo de participación ciudadana a través del cual un número significativo de ciudadanos aprueba o deroga una norma jurídica. En este caso estamos promoviendo la aprobación de una **norma constitucional**, a través de la cual se modifique el Artículo 11 de la Constitución Política para que quede claro que se protege la vida de todos los seres humanos desde el primer instante de su existencia, incluyendo íntegramente el tiempo de gestación sin excepciones.

A través de esta reforma constitucional se incluirá una prohibición expresa a toda forma aborto voluntario en nuestra Constitución Política, al mismo nivel de la prohibición de la pena de muerte que existe actualmente.

Esta es una iniciativa cívica no confesional y no partidista. Los promotores del referendo son ciudadanos, mayoritariamente mujeres, de distintas confesiones religiosas, actividades económicas y partidos políticos a quienes une un propósito común: restablecer jurídicamente el respeto absoluto por la vida de los seres humanos, incluyendo todo el tiempo que dura la gestación.

Con el apoyo de la ciudadanía al Referendo por la Vida el artículo 11 de la Constitución Política quede redactado de la siguiente manera:

“El derecho a la vida es inviolable. Se prohíben la pena de muerte y el aborto provocado”.

Para que el Referendo sea aprobado y su texto incorporado definitivamente a la Constitución Política de Colombia, es necesario cumplir con las siguientes etapas:

1. Presentación ante la Registraduría Nacional de 150.000 firmas válidas* para inscribir el Comité Promotor del Referendo, el cual debe estar conformado por 8 personas y un portavoz. Esta etapa no tiene límite de tiempo.

2. Presentación ante la Registraduría Nacional de 1.5 millones de firmas válidas* para que el texto y la convocatoria a las urnas del Referendo sea tramitado como proyecto de ley ante el Congreso de la República. El tiempo límite de esta etapa es de seis meses, el cual se puede extender hasta por un mes más.

(*) Normalmente la Registraduría descarta un 10% de las firmas presentadas por problemas de forma. Por esa razón es necesario presentar un 25% más de firmas que las mínimas necesarias para tratar de asegurar el aval de la Registraduría en ambas etapas.

3. Una vez el Congreso de la República ha aprobado la ley para convocar al Referendo, la Corte Constitucional revisa que no se haya incurrido en errores de forma en el trámite de la ley. Una vez la ley sea declarada constitucional, la Registraduría fija la fecha para que los ciudadanos sean convocados a las urnas para votar “SI” o “NO” a la propuesta del Referendo.

4. Dentro de los seis meses posteriores a la aprobación de la ley, el Registrador fijará la fecha de convocatoria a las urnas para la votación del referendo. Para que sea aprobado es necesario superar el reto más grande de todo el proceso, lograr que los votos válidos superen el umbral equivalente a una cuarta parte del Censo Electoral.

Teniendo en cuenta que el Censo Electoral actualmente es de alrededor 32 millones de personas aptas para votar, será necesario movilizar 8 millones de colombianos pro vida que apoyen el referendo en las urnas. Debe tenerse en cuenta que los votos anulados no suman para alcanzar el umbral.

Si los votos escrutados apoyan mayoritariamente el texto propuesto en el referendo, pero sumados a los votos en blanco y negativos no superan el umbral de los 8 millones de votos, el referendo NO es aprobado.

Los opositores al Referendo con seguridad impulsarán una campaña para la “abstención” dirigida a hundir el Referendo por no alcanzar el umbral.

Normatividad:

Las normas que regulan el Referendo constitucional se encuentran en la Constitución Política en los artículos 241 núm. 2, 374 – 379 y en la Ley 134 de 1994 que regula los mecanismos de participación ciudadana.

2. Proceso de recolección de firmas:

La recolección de firmas tanto para la inscripción de la iniciativa como para su presentación en ante el Congreso de la República deberán ser revisadas por la Registraduría Nacional, la cual hará una revisión de las firmas entregadas y certificará que son auténticas y cumplen con todos los requisitos formales.

Los voluntarios encargados de la recolección de firmas deberán asegurarse de que las planillas sean llenadas cumpliendo los siguientes requisitos:

- **Uniprocedencia:** todos los espacios de la planilla deben ser llenados de puño y letra del ciudadano que apoya el referendo. La Registraduría hará análisis grafológicos de forma aleatoria y anulará las firmas que tengan distintos tipos de letra en una misma fila. Los voluntarios NO pueden ayudar llenando el número de cédula, la fecha, el nombre ni ningún otro dato de las personas que apoyen el Referendo con su firma.

En caso de que la persona sea analfabeta o invidente puede poner su huella digital con la leyenda “a ruego” y el voluntario puede llenar todas las casillas del formato por el ciudadano.

- **Ciudad de residencia:** Debe registrarse la ciudad EN LA QUE SE ENCUENTRA REGISTRADO ACTUALMENTE PARA VOTAR. Si la persona que ofrece su respaldo a la iniciativa lo hace en una ciudad distinta a la de su último lugar de votación, debe poner la ciudad de su último lugar de votación y NO la del sitio en el cual se están recogiendo las firmas.
- **El nombre y la firma:** Deben aparecer tal como están registrados en la CÉDULA VIGENTE. Debe advertirse a la persona que va a firmar que revise su cédula para que escriba su nombre y haga su firma de forma idéntica, pues de lo contrario su apoyo será anulado.
- **El formato para la inscripción del Comité Promotor** puede ser descargado de la página web: www.unidosporlavid.com.
- Los apoyos con datos incompletos, falsos o erróneos, o en los que la fecha, el nombre o el número de la cédula de ciudadanía ilegibles o no identificables o aquellos que no tengan firma, serán ANULADOS.

Preguntas frecuentes sobre el referendo:

¿El referendo busca que las mujeres que aborten vayan a la cárcel?

NO. El referendo busca prohibir el aborto en todos los casos a través de una declaración expresa en la Constitución, no penalizarlo que es un asunto que le corresponde al Código Penal. Actualmente no se ha conocido de ningún caso de una mujer que esté en la cárcel por haber abortado en circunstancias extremas. Esto es así porque, a pesar de que el aborto es un delito el juez según el Código Penal, el juez puede tener en cuenta las circunstancias que llevaron a la mujer a realizar el aborto y no hacer efectiva la pena de cárcel, concediendo libertad condicional, o una pena sustitutiva como el curso de amonestación que realizan las menores de edad que son juzgadas dentro del Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente.

¿El referendo prohíbe el uso anticonceptivos?

NO. Únicamente prohíbe el aborto. A través del referendo el país recupera la protección a la vida que existía hasta el año 2006, fecha en la que la Corte Constitucional despenalizó el aborto. Hasta ese año los anticonceptivos no abortivos eran comercializados libremente, y no estaban afectados por la prohibición del aborto. Si las autoridades como el Ministerio de Salud y Protección Social o los tribunales llegaran a establecer que determinados anticonceptivos tienen efectos abortivos, estos sí serían prohibidos. Pero los anticonceptivos que no tengan la posibilidad de eliminar una vida humana ya existente no serán afectados de ninguna manera por la prohibición del aborto.

¿El referendo prohíbe las técnicas de reproducción asistida para las parejas con problemas de infertilidad?

NO. El referendo prohíbe que se eliminen vidas humanas, no impide que las familias busquen soluciones médicas que les ayuden a tener hijos. En cuanto a las técnicas de fecundación artificial únicamente se limitarán los procedimientos que recurran al aborto para reducir el número de hijos que espera una mujer que ya está embarazada, por ejemplo, si una mujer debido al proceso de fertilización queda embarazada de gemelos o trillizos no podrá escoger uno de ellos y abortar los demás.

¿El referendo impone a la sociedad una visión religiosa del ser humano?

NO. La prohibición del aborto coincide con el nacimiento de la medicina como ciencia y con los principios éticos que la rigen. El padre de la medicina, Hipócrates, en el juramento a través del cual los médicos se comprometen con la sociedad a curar y no usar los conocimientos médicos para matar ni hacer daño a nadie, estableció la primera prohibición del aborto 500 años antes de Cristo. Hipócrates fue un griego pagano.

¿Significa que a una mujer embarazada se le negará un tratamiento médico necesario cuando pueda afectar la vida de su hijo en gestación?

La práctica médica tradicional de la medicina, la legislación colombiana (Ley 1164 de 2007, causa de doble efecto) y la Iglesia católica aceptan que es perfectamente legítimo que una mujer se haga los tratamientos médicos necesarios, inclusive si se sabe que como consecuencia de esos tratamientos es seguro o muy posible que se produzca un aborto. Como lo dijo claramente el Comité de Expertos para la Excelencia en la Salud Materna que se reunió en la Universidad Nacional de Irlanda en septiembre de 2012: “el aborto jamás es médicamente necesario”.

¿La prohibición del aborto afectará negativamente la salud materna del país?

NO. De hecho desde que se despenalizó el aborto en Colombia la tendencia de mejoría de salud materna en Colombia se ha estancado. Otros países como Suráfrica o Guyana son ejemplos de países en los que la liberalización del aborto empeora los indicadores de salud materna, mientras que Chile y Polonia demuestran que es posible mejorar la salud materna al tiempo que se penaliza totalmente el aborto. La idea de que el aborto mejora la salud materna ha sido propagada por organizaciones que promueven activamente la legalización del aborto en todo el mundo que hacen estudios estadísticos adulterados y las difunden a través de sus lazos con Naciones Unidas, ONG feministas y gobiernos de varios países que las utilizan como si fueran oficiales, convirtiéndose en un efectivo instrumento de presión política.

¿Prohibir el aborto es una intromisión en asuntos privados?

NO. La protección de la vida de todos los seres humanos es la primera obligación de una sociedad civilizada. El aborto legal implica que la vida humana es desechable en las situaciones que la sociedad quiera establecer. El que una ley permita que la vida de un grupo de seres humanos pueda ser voluntariamente eliminada por tratarse de los más pequeños, los menos desarrollados, los que se encuentren en un determinado lugar como es el vientre de su madre o los que sean considerados inconvenientes para el proyecto de vida de otras personas, implica que la vida

humana deja de tener una protección absoluta y pasa relativizarse su valor y su protección. La legalización del aborto no sólo devalúa la vida de los que están por nacer sino que devalúa la vida de todos los seres humanos.

¿Prohibir el aborto implica limitar la libertad y el proyecto de vida de la mujer?

El valor de la vida humana es un asunto ético, que coincide en gran medida con las grandes tradiciones religiosas de la humanidad.

Crea derechos absolutos a la vida

La legalización del aborto enseña que la vida humana es desechable.

Apostamos a que la Sociedad y el Estado ofrezcan apoyo real a la mujer para seguir adelante con su embarazo, a dignificar la sexualidad y respetar la dignidad que tiene toda vida humana.

En la vida del que está por nacer está representado el valor de la vida de todos nosotros.

Unos pocos violentos no podrán imponer su cultura de sangre y muerte por encima de una inmensa mayoría que ama la vida y está dispuesta a ofrecer soluciones no sangrientas a las mujeres con embarazos en situaciones complicadas.